

Rodríguez v. Hawk II Environmental Corp.
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE LOS ANGELES
(CASO NRO. BC625121)

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA ("NOTIFICACIÓN")

SI USTED FUE UN EMPLEADO DE HAWK II ENVIRONMENTAL CORP. ("DEMANDADO") DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE FEBRERO DE 2012 Y EL 26 DE ENERO DE 2017 USTED PODRÍA ESTAR EN CONDICIONES DE RECIBIR DINERO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

La Corte Superior del Condado de Los Angeles ("Corte") autorizó que esta Notificación sea enviada por Phoenix Class Action Administration Solutions ("Administrador del Acuerdo"). Esto no es un anuncio. Esto no es una solicitud de un abogado.

EL DEMANDADO NO TOMARÁ REPRESALIAS CONTRA USTED POR PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO.

- Un ex empleado del Demandado, Omar Rodríguez ("Demandante"), ha demandado al Demandado en nombre de él mismo y de todos los empleados en situación similar.
- El Demandante y el Demandado han llegado a un acuerdo provisional, que la Corte ha aprobado preliminarmente.
- El acuerdo, si resulta aprobado definitivamente, resolverá la demanda del Demandante.
- Sus derechos legales se verán afectados ya sea que decida actuar o no hacerlo. Lea cuidadosamente esta notificación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA DEMANDA	
USTED PUEDE NO REALIZAR ACCIÓN ALGUNA (Fecha Límite: 19 de Junio 2017)	Si no hace nada continuará participando en esta demanda y se verá afectado por el resultado de este caso. Esto significa que usted recibirá un pago del acuerdo a cambio de renunciar a cualquier derecho que tenga de demandar al Demandado en una demanda propia por las mismas reclamaciones legales realizadas en esta demanda. El monto de su pago del acuerdo se calculará tal como se describe a continuación (véase la Pregunta 7). Una vez que la Corte otorgue la aprobación definitiva al acuerdo el Administrador del Acuerdo le enviará por correo un cheque a la dirección que figura en el archivo.
USTED PUEDE SOLICITAR SER EXCLUÍDO DEL ACUERDO (Fecha Límite: 19 de Junio 2017)	Si solicita ser excluido del acuerdo no continuará su participación en esta demanda, y no se verá afectado por el resultado de este caso. Esto significa que no recibirá un pago del acuerdo, pero conservará todo derecho a demandar al Demandado por su propia cuenta por las mismas reclamaciones legales realizadas en esta demanda. Importante: Usted no puede solicitar ser excluido y obtener un pago del acuerdo.
USTED PUEDE OBJETAR EL ACUERDO (Fecha Límite: 19 de Junio 2017)	Si no le gusta el acuerdo puede presentar una objeción. Si su objeción es desestimada recibirá un pago del acuerdo a cambio de renunciar a cualquier derecho que tuviera de demandar al Demandado por su propia cuenta por las mismas reclamaciones legales realizadas en esta demanda. Importante: No puede solicitar ser excluido y presentar una objeción.

ESTOS DERECHOS Y OPCIONES SE EXPLICAN EN MÁS DETALLE A CONTINUACIÓN.

La Corte está a cargo de esta demanda y aún debe decidir si aprueba en forma definitiva el acuerdo. Los pagos se realizarán si la Corte aprueba en forma definitiva el acuerdo y luego que se resuelvan las apelaciones, si las hubiere. **Por favor, sea paciente.**

1. ¿Por Qué Debería Leer Esta Notificación?

Debería leer esta Notificación porque usted podría tener derecho a recibir dinero correspondiente a un acuerdo de demanda colectiva.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

En la demanda el Demandante afirma que el Demandado violó el Código Laboral de California y la Ley de Competencia Desleal de California al: (1) no pagar adecuadamente las horas extras a los empleados y obligar a los empleados a "detener el reloj" mientras continuaban de servicio cada día de trabajo; (2) la emisión de recibos de pago que no detallan (a) números de identificación del empleado o solamente los últimos cuatro dígitos de los números de Seguro Social de los empleados, (b) las fechas de los períodos de pago, y (c) la dirección del empleador; (3) no proporcionar períodos adecuados de comida y descanso a los empleados; (4) no reembolsar a los empleados por la compra de los uniformes requeridos; y (5) no pagar la totalidad de los salarios adeudados a los ex empleados al finalizar el empleo.

3. ¿Por qué esta es una Demanda Colectiva?

La demanda es una demanda colectiva. En una demanda colectiva, una persona (o más) denominada representante de la clase (En este caso Omar Rodríguez) demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas son una clase, o miembros de la clase. Un caso resuelve las reclamaciones de todos los miembros de la clase, exceptuando a aquellos que se excluyen. La Corte Superior del condado de Los Ángeles está a cargo del caso. La demanda es conocida como *Omar Rodríguez v. Hawk II Environmental Corp.*, Caso Nro. BC625121. El Honorable John Shepard Wiley, Jr. preside este caso.

4. ¿Por qué hay un acuerdo?

La Corte no ha tomado una decisión en favor del Demandante o el Demandado. El Demandante considera que ganaría en el juicio, mientras que el Demandado piensa que el Demandante no ganaría nada. Sin embargo, no habrá juicio. En lugar de ello ambas partes han llegado a un acuerdo. De esta manera se evitan los costos del litigio y los individuos potencialmente afectados recibirán una compensación. El representante de la clase y los abogados consideran que un arreglo es lo mejor para los miembros de la clase.

5. ¿Cómo Sé Si Soy Parte del Acuerdo?

Usted es un miembro de la clase si fue empleado por el Demandado en el Estado de California en cualquier momento entre el 24 de febrero de 2012 y el 26 de enero de 2017 (el "Período de la Clase"). En base a los registros del Demandado, el Demandante y el Demandado estiman que hay 104 miembros de la clase.

6. ¿Qué Proporciona el Acuerdo?

El acuerdo propuesto prevé un pago en efectivo por parte del Demandado de \$250.000,00 para resolver en forma total y definitiva todas las reclamaciones de la demanda (conocido como el "Monto Máximo del Acuerdo"). El monto total que se distribuirá entre los miembros de la clase que no se excluyan del acuerdo será el valor del Monto Máximo del Acuerdo luego de realizar las siguientes **deducciones** (el "Monto Neto del Acuerdo"): (a) costos de administración del acuerdo que no excedan los \$12.000,00; (b) un pago de servicio representativo de clase al Demandante Omar Rodríguez que no exceda los \$7.500,00 por su trabajo y esfuerzos al llevar adelante este caso y por asumir los riesgos de los costos (en caso de que el resultado de esta demanda no fuera favorable); (c) honorarios de abogados para los Abogados de la Clase, que no excedan los \$83.325,00; (d) Costos y gastos reales de litigación de los Abogados de la Clase que no excedan los \$7.500; e) Porcentaje de los demandados correspondiente a los impuestos sobre nómina; y (f) el pago de \$ 20.000,00 a la Agencia de Fuerza y Desarrollo Laboral de conformidad con la Ley del Procurador General Privado del Código Laboral. **Todas estas deducciones están sujetas a la aprobación de la Corte.**

Ninguna parte del Monto Neto del Acuerdo será devuelta al Demandado bajo ninguna circunstancia.

7. ¿A cuánto Ascenderá Mi Pago?

En términos generales, su participación en el acuerdo dependerá de la cantidad de tiempo que haya trabajado para el Demandado, ya sea que usted sea un ex empleado del Demandado y haya recibido un pago anterior del Demandado en relación con la firma de un "Acuerdo Confidencial de Liberación General". Más específicamente, su parte del acuerdo se calculará de la siguiente manera:

- El 80% del Monto Neto del Acuerdo se asignará a las reclamaciones de la demanda por presuntas horas extras no pagadas, recibos salariales incorrectos, violaciones de períodos de comida y descanso y reembolso de uniformes. Su parte de este 80% se basará en el número de períodos de pago que usted trabajó para el Demandado durante el Período de la Clase en contraposición al número total de períodos de pago trabajados por el Demandado durante el Período de Clase por todos los miembros de la clase que no se excluyan del acuerdo. En otras palabras, su parte del 80% se calculará dividiendo el número de períodos de pago que usted trabajó para el Demandado durante el Período de la Clase por el número total de períodos de pago que todos los miembros de la clase que no se excluyan del acuerdo trabajaron para el Demandado durante el Período de la Clase, y luego multiplicando ese porcentaje por el 80% del Monto Neto del Acuerdo. Por lo tanto, el importe del 80% que usted recibirá depende de cuántos períodos de pago usted trabajó para el Demandado durante el período de la clase y de cuántos miembros de la clase no se excluyan.
- Se asignará el 20% del Monto Neto del Acuerdo para la reclamación de la demanda por el presunto incumplimiento del pago de la totalidad de los salarios adeudados a ex empleados al finalizar el empleo. Usted recibirá una parte de este 20% si su empleo con el Demandado finalizó durante el Período de la Clase. El 20% se dividirá por igual entre todos los miembros de la clase cuyo empleo con el Demandado haya finalizado durante el Período de la Clase. En otras palabras, usted recibirá una parte del 20% dependiendo de si su empleo con el Demandado finalizó durante el Período de la Clase, y el importe del 20% que usted recibirá depende de cuántos miembros de la clase cuyo empleo finalizó durante el Período de la Clase no se excluyan del acuerdo.
- Para asegurar que el Monto Neto del Acuerdo se distribuya equitativamente su parte del acuerdo será ajustada si recibió previamente un pago de acuerdo del Demandado. Más específicamente, si recibió un pago del acuerdo anterior del Demandado en relación con la firma de un Acuerdo Confidencial de Liberación General entre el 17 de febrero de 2016 y el 12 de diciembre de 2016 el monto de su pago del acuerdo anterior se deducirá de su parte del acuerdo y será donado a Los Angeles Mission's Urban Training Institute.

Su parte estimada del acuerdo se muestra en la Hoja de Información de Empleo adjunta. La estimación se ha calculado en base a una suposición de que ningún miembro de la clase se excluirá del acuerdo, lo que significa que en última instancia puede recibir un importe mayor al de la estimación si hay miembros de la clase que se excluyan.

8. ¿Cómo Puedo Obtener un Pago?

Para calificar para el pago sólo debe asegurarse que el Administrador del Acuerdo conozca su dirección de correo actual si esta cambia, completando y enviando por correo el Formulario de Cambio de Dirección adjunto. El Administrador del Acuerdo le enviará por correo un cheque dentro de los catorce (14) días posteriores a que la Corte emita una sentencia basada en este acuerdo, pero posiblemente más tarde dependiendo si, por ejemplo, existe una apelación de la sentencia dictada por la Corte.

9. ¿Qué Ocurre si la Información de la Hoja De Información de Empleo es Inexacta?

Si usted considera que la información de la Hoja de Información de Empleo es inexacta en cuanto a la cantidad de tiempo que trabajó para el Demandado durante el Período de la Clase, debe informarlo al Administrador del Acuerdo. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, número de identificación de empleado o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social y una declaración de qué está objetando y por qué. También adjunte una copia de cualquier documentación que desee incluir para respaldar su desacuerdo.

10. ¿A Qué Estoy Renunciando para Obtener un Pago del Acuerdo?

A menos que solicite ser excluido del acuerdo usted no puede demandar, continuar demandando, o ser parte de cualquier otra demanda contra Hawk II Environmental Corp. por cualquier demanda legal incluida en la demanda del Demandante en base a los hechos alegados por el Demandante en la demanda judicial. Específicamente usted estará renunciando (o "liberando") las siguientes reclamaciones:

Liberación de Reclamaciones: Luego de que la Corte haya aprobado el acuerdo cada miembro de la clase que no haya presentado una solicitud válida para ser excluido del acuerdo estará vinculado por la aprobación y la sentencia, y por lo tanto liberará a Hawk II Environmental Corp. y a sus compañías matrices, filiales, subsidiarias, afiliados, propietarios, accionistas, predecesores, sucesores, cesionarios, agentes, directores, funcionarios, empleados, ex empleados, representantes, abogados, planes de beneficios, aseguradores y todas las personas que actúen por, bajo o en concierto con cualquiera de ellos ("Reclamaciones Liberadas) de todas las reclamaciones, demandas, derechos, responsabilidades y causas de acción que fueron alegadas por la clase basándose en los hechos alegados en la Demanda presentada por el Demandante en la Denuncia del 24 de junio de 2016, incluyendo pero no limitado a cualquiera de tales reclamaciones bajo las secciones 201, 202, 203, 226, 226.7, 510, 512, 1194, 1198 y 2802 del Código Laboral de California; La Ley del Procurador General Privado (Código de Trabajo de California, sección 2698 y *siguientes*); y la Ley de Competencia Desleal (Código de Negocios y Profesiones de California, sección 17200 y *siguientes*). La liberación se limita a todas las reclamaciones descritas anteriormente que fueron declaradas en nombre de la clase para el período comprendido entre el 24 de febrero de 2012 y el 26 de enero de 2017.

11. ¿Cómo me Excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del acuerdo debe enviar una carta por correo indicando que desea ser excluido del acuerdo. La carta debe indicar, en esencia: "He leído la Notificación que se me ha enviado, y deseo excluirme del acuerdo correspondiente al caso *Omar Rodríguez v. Hawk II Environmental Corp.*, Corte Superior de Los Ángeles, Caso Nro. BC625121. Comprendo que no recibiré un pago del acuerdo según los términos del acuerdo."

Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, número de identificación de empleado o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social, y su firma. Debe enviar su carta de exclusión con fecha no posterior al 19 de Junio 2017 a Phoenix Settlement Administrators. Alternativamente, debe enviar por fax su carta de exclusión con fecha no posterior al 19 de Junio 2017 a (949) 209-2503.

Si usted solicita ser excluido no recibirá un pago del acuerdo y no podrá objetar el acuerdo, pero no estará vinculado legalmente por nada de lo que ocurra en esta demanda. Conservará los derechos de demandar (o continuar demandando) al Demandado en el futuro por las mismas reclamaciones legales realizadas en esta demanda.

12. Si no me Excluyo, ¿Puedo Demandar al Demandado u Obtener Dinero del Acuerdo?

Si se excluye del acuerdo aún podrá demandar al Demandado por cualquiera de las reclamaciones que este acuerdo resuelve. Pero si no se excluye del acuerdo no puede demandar al Demandado por esas reclamaciones. Si tiene una demanda pendiente contra el Demandado hable inmediatamente con su abogado en ese caso. Es posible que tenga que excluirse de este caso para continuar con su propia demanda. Recuerde, la fecha límite de exclusión es el 19 de Junio 2017.

Una vez más, si se excluye de este acuerdo no puede obtener dinero del mismo.

13. ¿Cómo le Notifico a la Corte que No Me Gusta el Acuerdo?

Si usted es un miembro de la clase y no se excluye del acuerdo puede objetarlo si no le gusta alguna parte del mismo. Puede dar las razones por las que considera que la Corte no debe aprobar el acuerdo.

Puede objetar el acuerdo propuesto por escrito. También puede comparecer en la audiencia de aprobación final del acuerdo (vea la Pregunta 17 más adelante para conocer los detalles sobre cuándo se llevará a cabo esta audiencia), en persona o por medio de un abogado a su propio costo.

Todas las objeciones escritas deben indicar (1) su nombre completo; (2) las fechas de su empleo; (3) su número de identificación de empleado o los últimos cuatro dígitos de su número de Seguro Social; (4) el fundamento de la objeción; y (5) si tiene la intención de comparecer en la audiencia final de aprobación/equidad del acuerdo. Debe enviar su objeción escrita con fecha no posterior al 19 de Junio 2017 a Phoenix Settlement Administrators P.O. Box 7208 Orange, CA 92863. Alternativamente, debe enviar por fax su objeción escrita con fecha no posterior al 19 de Junio 2017 a (949) 209-2503.

14. ¿Cuál es la Diferencia Entre Objetar y Excluirse?

Objetar es decirle a la corte que no le gusta algo acerca del acuerdo. Puede objetar sólo si no se excluye. Excluirse, por otra parte, es indicar a la Corte que usted no desea ser parte del acuerdo. Si usted se excluye no tiene bases para objetar porque el caso ya no le afecta. Sin embargo, si presenta una objeción seguirá recibiendo beneficios del acuerdo bajo el acuerdo si este es aprobado por la Corte.

15. ¿Tengo un Abogado en este Caso?

Los bufetes de abogados de Hekmat Law Group y Jaurigue Law Group, ambos representando al demandante Omar Rodríguez, han sido certificados provisoriamente para representarle a usted y a todos los miembros de la clase. No se le cobrará por estos abogados. Estos bufetes de abogados se denominan "Abogados de la Clase". Si desea ser representado por su propio abogado puede contratar uno a su propio costo.

16. ¿Cómo se le Pagará a los Abogados de la Clase y al Representante de la Clase?

Los abogados del Demandante y la clase deducirán su pago del Monto Máximo del Acuerdo de \$250.000,00. Los Abogados de la Clase solicitarán hasta \$83.325,00 en honorarios de abogados y también solicitarán costos de litigio reales incurridos que no excedan los \$7,500.00 la cantidad real será determinada por la Corte en la audiencia de aprobación final (Véase la Pregunta 17 para obtener detalles sobre cuándo se llevará a cabo esta audiencia). Los miembros de la clase (como usted) no tienen que pagar los honorarios y los costos de los Abogados de la Clase. **Sin embargo, si usted elige contratar a su propio abogado deberá hacer sus propios arreglos para pagarle a su abogado.**

Si es aprobado por la Corte se realizará un pago de servicio al Demandante por un monto de hasta \$ 7.500,00 a pagarse del Monto Máximo del Acuerdo por el trabajo y esfuerzos del Demandante para llevar adelante este caso y por asumir los riesgos de costos (en caso de que el resultado de esta demanda no fuera favorable).

17. Notificación de la Audiencia Sobre la Aprobación Final y Objeciones al Acuerdo de Demanda Colectiva.

Por la presente se le notifica que se llevará a cabo una audiencia de aprobación final ante el Honorable John Shepard Wiley Jr. el 28 de Agosto 2017, a las 11:00 a.m. en la Sala 311 de la Corte Superior de California para el Condado de Los Angeles, ubicada en 600 South Commonwealth Avenue, Los Angeles, California 90005, para determinar si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado, y si debe ser aprobado en forma final por la Corte. La Corte puede aplazar la audiencia de vez en cuando, sin más notificación, según la Corte pudiera indicarlo.

Una vez que la Corte haya otorgado la aprobación final la Corte dictará sentencia contra el Demandado, y todos los miembros de la clase que no hayan solicitado su exclusión se considerará que han exonerado y liberado de todas las causas de acción o reclamaciones contra las Partes Liberadas surgidas entre el 24 de febrero de 2012 y el 26 de enero de 2017 que fueran alegadas en la demanda en base a los hechos contenidos en la Demanda del Demandante.

18. ¿Cómo Puedo Obtener Más Información?

Esta notificación resume el acuerdo propuesto. Hay más detalles en la Estipulación del Acuerdo. Usted puede obtener una copia de la Estipulación del Acuerdo contactando a los Abogados de la Clase. También puede revisar los documentos del acuerdo en <http://phoenixclassaction.com/rodriguezvhawk/>.

19. ¿Qué Ocurre Si Tengo Preguntas?

Si tiene alguna pregunta sobre el acuerdo puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo:

Omar Rodríguez v. Hawk II Environmental Corp.
c/o Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Numero de Telefono Gratuito: (800) 784-2174
Numero de Fax:: (949) 209-2503

También puede ponerse en contacto con los Abogados de la Clase. Los contactos para los Abogados de la Clase son:

JAURIGUE LAW GROUP
Michael J. Jaurigue
Abigail A. Zelenski
David Zelenski
114 North Brand Boulevard, Suite 200
Glendale, California 91203
Teléfono: (818) 630-7280
Fax: (888) 879-1697

HEKMAT LAW GROUP
Joseph Hekmat
11111 Santa Monica Boulevard, Suite 1700
Los Ángeles, California 90025
Teléfono: (424) 888-0848
Fax: (424) 270-0242

Además, puede revisar los documentos del acuerdo en <http://phoenixclassaction.com/rodriguezvhawk/>.

POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CORTE PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DEL ACUERDO. POR FAVOR NO CONTACTE AL DEMANDADO, SUS GERENTES O ABOGADOS PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DEL ACUERDO.